

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 119-10

QUE DECLARA A LA EMPRESA EUROCOMP BROADCAST, S. A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/FDT-LPI-003-2010, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL” (CONCERTVDIGITAL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL” (CONCERTVDIGITAL)**.

Antecedentes.-

1. El día 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se contempla la ejecución del proyecto denominado **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL” (CONCERTVDIGITAL)**;

2. Posteriormente, el 2 de marzo de 2010, mediante Resolución No. 021-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Técnico de Apoyo, aprobó las Bases y convocó a una Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010**, para la adjudicación del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**; respondiendo a dicha convocatoria, y quedando inscritas para participar en la licitación, las empresas: **EUROCOMP CENTROAMERICA; OCV BROADCAST SOLUTIONS INC.; REPUESTOS DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A.; AVLTECH-PANASONIC; ABASTO & SERVICIOS, C. POR A.; BROADCAST INTERNATIONAL GROUP; RERATE LIMITED INC., y SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**;

3. Ulteriormente, el 19 de abril de 2010, fue celebrado el acto de recepción y apertura del **“Sobre A”**, y recepción del **“Sobre B”**; siendo las empresas comparecientes: **EUROCOMP CENTROAMERICA, OCV BROADCAST SOLUTIONS INC. y SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**; que, conforme el Acta Notarial No. 18/2010, con fecha 19 de abril de 2010, instrumentado por el doctor Pablo Antonio Jiménez Quezada, Notario Público convocado para la ocasión, en dicho acto únicamente fueron recibidos los sobres de las dos primeras empresas indicadas, en razón de que al momento de entregar sus sobres, la empresa **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, manifestó que todavía le faltaba un documento que debía introducir dentro de los mismos, invalidando, con ello, la recepción de su oferta;

4. Por otra parte, en el referido acto pautado para la recepción de los Sobres (A) y (B) contentivos de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros, propuestas técnicas y de los requerimientos económicos respectivamente, las empresas **EUROCOMP CENTROAMERICA y OCV AVLTECH-PANASONIC**, presentaron el documento denominado como la **“garantía de la seriedad de la oferta”** dentro del Sobre “A” y no dentro del Sobre “B”, en violación a lo

dispuesto por el artículo 3.1.4 del Pliego de Condiciones del proyecto “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)**”; contraviniendo, de esta manera, lo dispuesto por el párrafo II del artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 490-07, que establece, de manera expresa lo siguiente: “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta o cuando la misma fuera insuficiente, significará la desestimación de la oferta sin más trámite” (subrayado nuestro); que conforme lo que establece el punto 3.1.4 de los pliegos de condiciones del proyecto precitado, la oferta económica debe ser depositada dentro del Sobre “B” (el resaltado es nuestro);

5. Como consecuencia de lo indicado previamente, el 23 de abril de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 052-10, que declara “desierta” la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-001-2010**, y ordena una nueva convocatoria a Licitación Pública Internacional, para la “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL**” (**CONCERTVDIGITAL**); aprobándose los pliegos de la nueva Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010**;

6. En la convocatoria para la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010**, quedaron inscritas las empresas: **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**; **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**; **ABASTO & SERVICIOS, C. POR A.**; **AVLTECH (PANASONIC)**; **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**; **COMTELSAT (MEXICO)**; **REPUESTOS DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A.**; **SERVICIOS TECNICOS DE TELEVISION (SERTEL)**; **RERATE LIMITED INC. y TECHNOLOGY Y ASSOCIATE & CONSULTING (PANAMA)**;

7. El 19 de julio de 2010, **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, y **SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A.**, se presentaron para el acto de recepción y apertura del “**Sobre A**” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y depósito del “**Sobre B**” (Propuesta Económica), los cuales quedaron bajo la guarda del Notario Público convocado para la ocasión, doctor Pablo A. Jiménez Quezada, quien instrumentó el **Acto Auténtico No. TREINTA Y UNO (31)**, con fecha 22 del mes de julio de 2010, en el cual se describe el referido proceso, por el cual la empresa **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, resultó precalificada por el Comité Especial para la apertura del “**Sobre B**”;

8. Posteriormente, el 9 de agosto de 2010, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación y la Ley No. 340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, dispuestas por la Ley 449-06, se llevó a cabo el proceso de apertura del “**Sobre B**” (Propuesta Económica), en el cual, **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, presentó al **INDOTEL** una oferta económica ascendente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 14/100 (US\$599,884.14)**, para la adjudicación del proyecto; todo lo cual quedó consignado por el Notario Público Pablo A. Jiménez Quezada, quien instrumentó, a esos fines, el **Acto Auténtico No. TREINTA Y TRES (33)**, con fecha 10 del mes de agosto de 2010, en el cual describe el referido proceso;

9. Finalmente, el 3 de septiembre de 2010, el Comité Especial encargado del proyecto “**CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL**” (**CONCERTVDIGITAL**), rindió su informe sobre el mismo, formulando la siguiente recomendación:

“(…) En vista de que la empresa **EUROCOM BROADCAST, S.A.**, cumplió con todos los requerimientos establecidos en esta Licitación y que luego de evaluar la oferta económica, este Comité Especial no presenta ninguna objeción al respecto, se recomienda al Consejo Directivo

del **INDOTEL**, declarar a la sociedad **EUROCOM BROADCAST, S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010**, celebrada para la adjudicación del proyecto **CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL (...))**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la adjudicación de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010**, celebrada para la adjudicación del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL” (CONCERTVDIGITAL)**;

CONSIDERANDO: Que siendo declarada desierta la primera convocatoria del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL” (CONCERTVDIGITAL)**; y en fiel cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el nuevo pliego de condiciones generales del proyecto, designó los miembros del comité especial y ordenó una nueva convocatoria para la ejecución de dicho proyecto, estableciendo un valor referencial de **SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$600,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que la empresa **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, reúne las condiciones para ser declarada adjudicataria de la licitación **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010**, por haber dado cumplimiento a los requisitos para la adjudicación y haber presentado al **INDOTEL** una oferta económica ascendente a **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 14/100 (US\$ 599,884.14)**; siendo dicho valor menor al valor referencial establecido en las bases de la licitación;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial designado al efecto, luego de verificar la propuesta económica de la empresa **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, presentó, en fecha 3 de septiembre de 2010, un informe contentivo de los resultados de la evaluación de la oferta y recomendaciones para la adjudicación, en el cual se recomienda declarar a esta empresa como adjudicataria de la licitación en cuestión;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, el 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que a los fines de cumplir con las obligaciones contraídas por nuestro país como consecuencia de la entrada en vigencia del referido Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA), en fecha 30 de agosto del 2007, el Poder

Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley;

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.5 de las Bases de esta Licitación dispone lo siguiente:

“Los precios de las Propuestas que cumplan satisfactoriamente con los criterios de calificación y con los criterios técnicos, serán comparado una vez verificados y corregidos aritméticamente de acuerdo a lo establecido en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 490-07 en el caso de que haya discrepancias entre los precios unitarios y la suma global, si fuese procedente. Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio.”

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, resultó ganadora de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010**, para el proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL” (CONCERTVDIGITAL)**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de esta licitación y haber ofertado un monto menor al valor referencial, ascendente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 14/100 (US\$599,884.14)**, una vez analizado y aceptado como válido el Informe del Comité Especial de dicho proyecto; por lo cual, este Consejo Directivo entiende pertinente declarar a la sociedad **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, como adjudicataria del referido proyecto, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 001-10, de fecha 12 de enero del año 2010, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

VISTA: La Resolución No. 021-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 2 del mes de marzo del año 2010;

VISTA: La Resolución No. 052-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 23 del mes de abril del año 2010;

VISTO: El Acto Auténtico No. **TREINTA Y UNO (31)**, de fecha 22 de julio de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No. **TREINTA Y TRES (33)**, de fecha 10 de agosto de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo A. Jiménez Quezada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: Los informes del Comité Especial designado;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, como adjudicataria de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/FDT-LPI-003-2010, “CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL” (CONCERTVDIGITAL)**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 14/100 (US\$ 599,884.14)**, con impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio para la ejecución del proyecto **“CONVERSIÓN DE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (CERTV) A LA TELEVISIÓN DIGITAL (CONCERTVDIGITAL)”**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **EUROCOMP BROADCAST, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

CUARTO: ORDENAR asimismo a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución a las demás empresas que registraron su inscripción en el presente proceso de licitación pública, a saber: **GESTION TECNOLOGICA (GTEC), ABASTO & SERVICIOS, C. POR A., AVLTECH (PANASONIC), SOUSA SISTEMAS DE COMUNICACIONES, C. POR A., COMTELSAT (MEXICO), REPUESTOS DE RADIO Y TELEVISION, C. POR A., SERVICIOS TECNICOS DE TELEVISION (SERTEL), RERATE LIMITED INC. y TECHNOLOGY Y ASSOCIATE & CONSULTING (PANAMA)**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

Temístocles Montás

Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo Miembro ex officio del Consejo
Directivo

Leonel Melo Guerrero

Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado

Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo